CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 044 **DEL** 07 FEB 2024, **SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE TAURAMENA (CASANARE) Y ADY WILSON RIVERA DIAZ.**

CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE TAURAMENA
NIT.	800.012.873-7
CONTRATISTA	ADY WILSON RIVERA DIAZ
NIT:	9395615-7
C.C:	9.395.615 de Sogamoso.
OBJETO:	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS DE ASISTENCIA LEGAL Y TRIBUTARIA AL PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE TAURAMENA.
PLAZO:	CINCO (5) MESES.
VALOR:	$27.500.000.00

Entre **JAVIER AUGUSTO ALVAREZ ALFONSO,** mayor, identificado con la cédula de ciudadanía 74.845.774 de Tauramena, quien actúa en nombre y representación del **MUNICIPIO** en su calidad de **Alcalde municipal**, elegido por voto popular, según consta en credencial E-27 del 01 de noviembre de 2023 de la Registraduría Nacional del Estado Civil, posesionado mediante acta del 29 de diciembre de 2023 de la Notaria Única de la ciudad de Tauramena, y debidamente autorizado para contratar conforme al acuerdo No.019 del 24 de noviembre de 2023 del Concejo municipal de Tauramena y quien para efectos de este contrato se llamará el **MUNICIPIO,** por una parte y por la otra, **ADY WILSON RIVERA DIAZ** , Nit. 9395615-7, identificado con la cédula de ciudadanía 9.395.615 de Sogamoso, quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA,** y quien bajo la gravedad del juramento manifiesta no hallarse incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con el **MUNICIPIO**, hemos acordado suscribir el presente contrato de servicios profesionales, conforme al artículo 32 numeral 3 de la ley 80 de 1993 y artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015, que se regirá por los siguientes considerandos: **PRIMERO**: Que mediante certificación del 19 de enero de 2024, emitida por la doctora MARTHA JULIETH MORENO BAQUERO, en calidad de Secretaria General, certifica: "*Que dentro de la planta global de la Administración Municipal de Tauramena, no se cuenta con suficiente personal que desarrolle las actividades relacionadas con el objeto: PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS DE ASISTENCIA LEGAL Y TRIBUTARIA AL PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE TAURAMENA*". **SEGUNDO**: Que en el Plan de Desarrollo: "*TAURAMENA NOS UNE 2020-2023*", se encuentra el sector: *"GOBIERNO TERRITORIAL"*, dentro del cual se enmarca el programa: *"FORTALECIMIENTO A LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA TERRITORIAL"*; desarrollándose con la ejecución del proyecto de inversión: *"FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS MUNICIPALES DE TAURAMENA -CASANARE"*, radicado y viabilizado en el banco de proyectos con el No. 2020854100015. **TERCERO**: Que en cumplimiento de los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993 y artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015, el **MUNICIPIO** a través de MARIA NAIDU HERNANDEZ VARGAS, en calidad de Secretaria de Hacienda, MARTHA AMAYA AGUIRRE, Jefe Oficina Asesora de Planeación, TIRSO ALDANA MORALES, Jefe Oficina Asesora de Jurídica, JULIO ROBERT MOLANO NIÑO, Profesional Universitario del Banco de Proyectos y JORGE ARMANDO ALVAREZ MARIÑO, Asesor Jurídico Externo, se suscribió el respectivo estudio previo del 23 de enero de 2024, en el cual, se estableció la conveniencia y

CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 044 **DEL** 07 FEB 2024**, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE TAURAMENA (CASANARE) Y ADY WILSON RIVERA DIAZ.**

oportunidad para suscribir el presente contrato; consagrando en sus numerales 4.1.2 y 4.1.3 que: *"En la actualidad, la administración municipal de Tauramena cuenta con nueve (9) recursos de reconsideración, y cuatro (4) solicitud de revocatoria directa que se encuentran dentro del término de un (1) año para resolver, así como una (1) solicitud de devolución, cuyo trámite tiene un término legal de cincuenta (50) días hábiles. De igual forma, se requiere la asesoría jurídica en la proyección de respuestas a las diversas peticiones de naturaleza tributaria que se encuentran dentro del término de un (1) mes para su respuesta de fondo. De igual manera, están activos 391 expedientes por concepto del impuesto de industria y comercio, los cuales requieren continuidad a las actuaciones administrativas conforme al procedimiento tributario hasta que se garantice el pago de la obligación tributaria que originó su apertura, o en su defecto el archivo de dichas diligencias.*A la fecha cursan tres procesos judiciales de carácter tributario, de los cuales la defensa judicial del Municipio es atendida desde la Secretaria de Hacienda por la especialidad delos mismo y se identificados con los siguientes radicados, A) 2018-0064, 2018-00115 y 2018-419, en el Juzgado segundo Administrativo del Yopal, B) . 2022-0014 del Juzgado Primero Administrativo de Yopal y C) 2022-00088 del Juzgado Cuarto Administrativo de Yopal*En este sentido, mantener los ingresos tributarios constituye una necesidad para garantizar la sostenibilidad financiera del municipio de Tauramena; sin embargo, para lograr dicho objetivo se hace necesario contar con la asesoría jurídica que requiere todo el procedimiento administrativo tributario en sus diferentes etapas, con el fin de dotar a las actuaciones administrativas que adelante la Secretaría de Hacienda en su calidad de Autoridad Tributaria Municipal de un soporte sólido normativo, jurisprudencial y doctrinario.*Adicionalmente, la reciente expedición de la Ley 2277 de 2022, última reforma tributaria expedida por el Congreso de la República, contiene exiguos pero profundos cambios en las normas tributarias nacionales; sin embargo, algunas modificaciones afectan a los tributos territoriales, razón por la cual se requiere contar con la asesoría jurídica que permita al ente territorial, su correcta aplicación a los tributos de su competencia.*Teniendo en cuenta los diversos aspectos consignados en los numerales 4.11 y 4.1.2, se hace necesario y pertinente que el municipio de Tauramena cuente con personal con las capacidades suficientes y experiencia necesaria para apoyar el área de rentas, en el desarrollo de actividades en beneficio a reducir las conductas evasivas por parte de los contribuyentes con el pago de sus impuestos, asegurando a la administración municipal los ingresos tributarios que representan el 49% ($27,648,000,000) del presupuesto del municipio de Tauramena para la vigencia 2023; dentro de los ingresos tributarios el impuesto de industria y comercio aporta el 47% ($18,000,000,000) y el impuesto predial el 15% ($4,200,000,000).*Para lograr estas metas presupuestales, la alcaldía de Tauramena tiene previsto continuar con los programas de fiscalización que ha venido adelantado, como son: (i) Omisos en la presentación de información; (ii) Extemporáneos en la presentación de información; (iii) Omisos en la presentación de las declaraciones tributarias; (iv) Extemporáneos en la presentación de las declaraciones tributarias; (v) Declaraciones tributarias con inexactitudes; (vi) Cobro de las obligaciones tributarias a favor del municipio; entre otras actuaciones administrativas necesarias.*Así las cosas, y conforme lo señalado en extenso en el numeral 4.1.1. precedente, en las diferentes etapas del procedimiento administrativo tributario (fiscalización, determinación, discusión, cobro coactivo), la entidad necesita la asesoría o acompañamiento jurídico, con el fin de dotar a sus actos administrativos de un soporte normativo, jurisprudencial y doctrinario sólido; y de otra parte, garantizar a los contribuyentes del respeto de sus derechos, en especial el debido proceso, así como de una correcta valoración probatoria, en aras de garantizar la correcta aplicación de la normatividad nacional y territorial que reviste el área tributaria.*Por último, como ya se indicó, el contribuyente una vez surte todo el*

CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 044 DEL 07 FEB 2024, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE TAURAMENA (CASANARE) Y ADY WILSON RIVERA DIAZ.

*procedimiento administrativo, incluida la interposición del recurso de reconsideración, se encuentra facultado para acudir al aparato judicial, en concreto a la jurisdicción contencioso administrativo, razón por la cual aparte de la asesoría tributaria requiere la representación judicial en las eventuales demandas de nulidad y restablecimiento del derecho de las cuales sea parte. En el mismo sentido, el Municipio de Tauramena es objeto de acciones de tutela en materia tributaria, las cuales dado su carácter especial y los términos reducidos hace necesario contar con la representación legal de un apoderado judicial especialista en derecho tributario.*La presente contratación se justifica y es pertinente en la pretensión de fortalecer el recaudo de los ingresos de recursos propios, adicionalmente que la fuente de financiación mayor es proveniente de recursos de inversión, lo que permite contratar los servicios de apoyo a la gestión por un plazo superior a cuatro (4) meses, por cuanto las actividades están dirigidas a cumplir las metas del proyecto FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS MUNICIPALES DE TAURAMENA –CASANARE, así:* ***Por inversión*** *1. Es claro que la evasión, la elusión y en general el incumplimiento de las obligaciones tributarias formales y sustanciales constituyen comportamientos generalizados y reflejan la falta de cultura tributaria; la fiscalización se dirige principalmente a detectar este tipo de conductas mediante la investigación, en orden a obtener en principio, de forma voluntaria, el cumplimiento exacto de las obligaciones o la corrección de las declaraciones cuando se hubiere omitido su presentación en debida forma, o se hubiere detectado la existencia de inexactitudes.*Razón por la cual se deben estructurar los programas y las actividades a desarrollar en cada programa de fiscalización, determinando las vigencias y los contribuyentes sujetos de investigación, priorizando aquellos contribuyentes que la cuantía y exigibilidad está en riesgo de caducidad de la competencia para fiscalizar.*En virtud de los programas y acciones de fiscalización para contrarrestar la evasión, la elusión y en general los incumplimientos por parte de los contribuyentes del impuesto de industria y comercio, se genera una serie de actuaciones administrativas que requieren la revisión o asesoría desde el componente jurídico para su expedición, conforme al procedimiento y normatividad tributaria. 2. Por otro lado, el procedimiento de cobro coactivo, como la herramienta única y eficaz para hacer efectiva la tributación por medio de la ejecución forzada del deudor. Conforme al proceso de cobro administrativo coactivo, se traducen en actos administrativos, de trámite o definitivos, regidos de manera general por las normas contenidas en el Título VIII, artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario y al Código General del Proceso se acudirá en las materias relacionadas con las medidas cautelares no contempladas en el Estatuto Tributario y ante los vacíos que se presenten en la aplicación e interpretación de sus normas se acudirán por analogía, en su orden, con las normas del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo ley 1437 de 2011).*La inactividad por parte de la administración tributaria y la renuencia al pago por parte de los deudores acarrea la prescripción de la acción de cobro para exigir el pago de las obligaciones tributarias a cargo del municipio. El término de prescripción de la acción de cobro es de cinco (5) años, contados a partir de los siguientes casos: 1º.- La fecha de vencimiento del término para declarar, fijado por el estatuto o el Gobierno Municipal para las declaraciones presentadas oportunamente. 2º.- La fecha de presentación de la declaración, en el caso de las presentadas en forma extemporánea. 3º.- La fecha de presentación de la declaración de corrección, en relación con los mayores valores y 4º.- La fecha de ejecutoria del respectivo acto administrativo de determinación o discusión.*En este sentido, la autoridad territorial debe desplegar actuaciones administrativas de cobro, buscando el pago efectivo de las obligaciones tributarias a favor del municipio que se encuentran en mora, la reducción de la cartera morosa y evitar que se configure la prescripción de la acción de cobro; razón por la cual requiere del acompañamiento y del apoyo jurídico para adelantar cada una de las etapas*

CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 044 **DEL** 07 FEB 2024**, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE TAURAMENA (CASANARE) Y ADY WILSON RIVERA DIAZ.**

del procedimiento de cobro coactivo, priorizando las obligaciones que estén en riesgo de prescripción. 3. Dentro del cumplimiento de las funciones y competencias de la Secretaría de Hacienda surgen actuaciones administrativas que no se enmarcan o devienen de los programas de fiscalización y gestión en el cobro coactivo de tributos municipales, pero que requieren la asesoría jurídica, como son las diversas peticiones de naturaleza tributaria que presentan los contribuyentes ante el fisco local, así como las reiteradas solicitudes de devolución por pagos en exceso o de lo no debido, las cuales requieren la suficiente experticia para si correcta y oportuna respuesta.(…)".
CUARTO: Que MARIA NAIDU HERNANDEZ VARGAS, en calidad de Secretaria de Hacienda, verificó los documentos presentados por el profesional, señalando que cumple con los requisitos para el proceso **CDMT-SH-003-2024. CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO: EL CONTRATISTA** se obliga para con el **MUNICIPIO** a: PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS DE ASISTENCIA LEGAL Y TRIBUTARIA AL PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE TAURAMENA, de conformidad con las actividades, especificaciones y alcances determinados en los estudios previos, y documentos presentados por el profesional, los cuales hacen parte integral del presente contrato y en la forma aceptada por el **MUNICIPIO. CLÁUSULA SEGUNDA.- VALOR:** Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato, será la suma de **VEINTISIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($27.500.000.00),** valor en el que están incluidos todos los costos directos e indirectos, que acarrea la ejecución del presente contrato, de conformidad al siguiente cuadro:

ÍTEM	DESCRIPCION	CANT	INDICADOR	V/UNITARIO	V/TOTAL
1	HONORARIOS	5	MES	$ 5,500,000.00	$ 27,500,000.00
TOTAL					**$ 27,500,000.00**

CLÁUSULA TERCERA.- FORMA DE PAGO: El **MUNICIPIO** cancelará al **CONTRATISTA** el valor del presente contrato mediante actas parciales de ejecución, por fracción de mes o mes cumplido o ejecutado, previas actas suscritas entre el **CONTRATISTA** y el supervisor. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Las actas parciales se deberán suscribir entre el **CONTRATISTA** y el supervisor; previo informe de actividades donde se relacionen las actividades realizadas y resultados obtenidos por parte del contratista con Vo.Bo., del supervisor. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El acta final de ejecución se suscribirá previo informe final de ejecución por parte de **CONTRATISTA**, en el que se describan las actividades realizadas y los resultados obtenidos con la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA CUARTA.- APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL**: El **CONTRATISTA** de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, en concordancia con la ley 828 de 2003, y Decreto 780 de 2016 modificado por el Decreto 1273 de 2018, deberá acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral (pensión, salud y riesgos), en concordancia con lo establecido en el artículo 50 la ley 789 de 2002, ley 797 de 2003, ley 1562 de 2012, decreto 1703 de 2002, decreto 510 de 2003, Decreto 1068 de 2015, la Resolución No.2082 de 2016, Decreto 780 de 2016 y Decreto 1601 de 2022. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para efectos del cumplimiento de la presente cláusula, respecto a la afiliación al sistema general de riesgos laborales, el **CONTRATISTA** deberá afiliarse a la administradora ARL, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 del decreto 0723 de 2013 y solicitar la correspondiente certificación. Así mismo deberá realizarse un examen médico ocupacional por una entidad debidamente acreditada, examen que deberá aportarse al expediente contractual, documentos que serán exigibles a la suscripción del acta de inicio. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El **SUPERVISOR** verificará la afiliación al sistema de seguridad social

CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 044 **DEL** 07 FEB 2024**, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE TAURAMENA (CASANARE) Y ADY WILSON RIVERA DIAZ.**

integral a que se refiere la presente cláusula, previo a la suscripción del acta de inicio y mensualmente deberá verificar que el contratista venga efectuando cada uno de los pagos al sistema hasta la terminación del contrato. **CLÁUSULA QUINTA.- PLAZO:** El plazo de ejecución del presente contrato será de CINCO (5) MESES, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución descritos en el presente contrato y tendrá una vigencia de CUATRO (4) MESES más, contados a partir del vencimiento del plazo contractual. **CLÁUSULA SEXTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.-** La erogación que cause el presente contrato se imputará con cargo al presupuesto de la actual vigencia fiscal comprendida entre el 01 de enero de 2024 y el 31 de diciembre de 2024, de conformidad a:

CÓDIGO	PROYECTO	V/ A EJECUTAR	C.D.P.No.	RECURSO
2.1.2.02.02.009.01	REMUNERACIÓN POR SERVICIOS TÉCNICOS, PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN	$3.000.000	100 01/02/2024	1.2.1.0.00 I.C.L.D.
2.3.45.4599.1000. 2020854100015	FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS MUNICIPALES DE TAURAMENA	$24.500.000		
	VALOR TOTAL:	**$27.500.000**		

CLÁUSULA SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En desarrollo del objeto del presente contrato, el **CONTRATISTA** se obliga a: *"PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS DE ASISTENCIA LEGAL Y TRIBUTARIA AL PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE TAURAMENA"*, de acuerdo a su disponibilidad de tiempo, de manera independiente y sin ninguna subordinación, las siguientes actividades: 1. Elaborar los actos administrativos de carácter general de naturaleza tributaria que requiera la Secretaría de Hacienda. 2. Elaborar conceptos sobre la interpretación y aplicación de la normatividad tributaria local. 3. Asesorar, proyectar y elaborar los actos administrativos que profiera para la Secretaría de Hacienda Municipal en materia tributaria, para resolver nueve (9) recursos de reconsideración, cuatro (4) solicitud de revocatoria y una (1) solicitudes de devolución y demás que se originen mensualmente durante la vigencia del contrato. 4 Elaborar conceptos referentes a la interpretación y aplicación de tributos nacionales y/o territoriales que soliciten los contribuyentes, las diferentes Secretarías de Despacho y Oficinas Asesoras del Municipio de Tauramena. 5. Proyectar las respuestas a las peticiones de naturaleza tributaria presentadas por los contribuyentes y terceros. 6. Ejercer la defensa judicial en los procesos de naturaleza tributaria en los que el municipio de Tauramena sea parte, los cuales serán asignados por el jefe de la Oficina Asesora Jurídica o apoderado judicial del municipio, identificados con los siguientes radicados: A) 2018-0064, 2018-00115 y 2018-419, en el Juzgado segundo Administrativo del Yopal, B) . 2022-0014 del Juzgado Primero Administrativo de Yopal y C) 2022-00088 del Juzgado Cuarto Administrativo de Yopal. 7. Las demás que se requieran para el desarrollo del objeto del contrato. **CLÁUSULA OCTAVA: A) ACTIVIDADES GENERALES:** 1. CONFIDENCIALIDAD. EL CONTRATISTA se obliga a no divulgar la información confidencial a la cual tendrá acceso con ocasión de este contrato, incluida su etapa pre-contractual, salvo cuando sea necesario suministrarla a los organismos oficiales a efecto de cumplir el objeto contractual. La obligación de reserva se extiende hasta después de terminado el contrato y subsistirá mientras la información tenga las características para ser considerada secreta, de conformidad con la ley 1712 de 2014. 2. Participar en la implementación y el mantenimiento del Sistema Integrado de Gestión y mejorar continuamente su eficacia, eficiencia y efectividad, del o de los procesos en los cuales

CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 044 **DEL** 07 FEB 2024**, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE TAURAMENA (CASANARE) Y ADY WILSON RIVERA DIAZ.**

participa, de acuerdo con la normatividad vigente, de lo cual se debe dejar evidencia. 3. Participar en la inducción al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo –SGST, asistir a las capacitaciones de promoción y prevención, pausas activas, charlas de seguridad, y en general toda actividad encaminada al bienestar físico, psicológico y la adopción del auto cuidado. 4. Aplicar las herramientas y demás formatos documentados, aprobados y aplicados por la Entidad, según el siste0ma integrado de gestión MIPG. 5. Cumplir con el objeto del contrato de conformidad con los estudios previos. 6. Atender los requerimientos que al respecto haga el Supervisor del contrato, tendientes a una correcta ejecución del mismo. 7. Informar oportunamente por escrito a la Alcaldía Municipal de Tauramena, directamente o a través del Supervisor, los inconvenientes que afecten el desarrollo del contrato. 8. Presentar debidamente soportados, los informes que se le requieran relacionados con el cumplimiento de sus obligaciones. 9. Responder por sus actos u omisiones en ejecución del contrato, cuando con ello cause perjuicios a la administración o a terceros. 10. Registrarse y/o actualizar la hoja de vida en el SIGEP a la firma del contrato. 11. No se tendrá ningún vínculo laboral con el municipio, las actividades se cumplirán sin subordinación alguna de horarios, y el contratista aportará todos los elementos y equipos necesarios para realizar las actividades y dar cumplimiento a las obligaciones pactadas. **B) OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR:** 1. Ejercer la oportuna supervisión y vigilancia de los recursos y hacer las observaciones a que se diere lugar en desarrollo del mismo en forma oportuna, así como sugerir las recomendaciones necesarias en procura del cumplimiento del objeto y los alcances de los objetivos del proyecto. 2. El supervisor y/o apoyo a la supervisión, revisará el informe parcial y/o final presentado por el contratista y dará Vo.Bo. en el mismo, y 3. Publicar en el portal único de contratación web www.colombiacompra.gov.co/secop-ii, conforme lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del decreto 1082 de 2015, todos los documentos que se generen durante el proceso y la ejecución del contrato. **CLÁUSULA NOVENA: MEDIDAS DE AUTOPROTECCION:** El contratista se obliga a implementar medidas de autoprotección por efectos de la pandemia por COVID-19, aplicando los protocolos adoptados por el Ministerio de Salud y la Administración Municipal, así mismo se compromete a atender las recomendaciones que con dicho propósito emitan las autoridades competentes. **CLÁUSULA DECIMA: DE LOS DERECHOS Y DEBERES DEL CONTRATISTA.** Los señalados en el artículo 5 de la ley 80 de 1.993. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: GARANTÍA.** Por tratarse de un contrato que su ejecución no genera ningún riesgo para la administración municipal, no se exigirá garantía única con fundamento en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA** tendrá la obligación de mantener al **MUNICIPIO** libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subordinados o dependientes. En consecuencia, el **CONTRATISTA** protegerá y mantendrá al **MUNICIPIO** indemne de todo reclamo, demanda o acción por lesiones o muerte de sus propios empleados o de sus subordinados o de terceros, y por todo daño, pérdida o destrucción a bienes de dichos subordinados o sus dependientes o de terceros, sin considerar cómo, cuándo o dónde, tales daños, pérdidas o destrucciones ocurran. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENAL PECUNIARIA.** Si el **CONTRATISTA**, dejare de cumplir con las obligaciones contraídas derivadas del objeto del contrato o se declare la caducidad del contrato. **EL MUNICIPIO** hará efectiva una sanción pecuniaria hasta por una suma equivalente al diez (10%) por ciento del valor del contrato por los posibles perjuicios que en razón del incumplimiento puedan causarse al **MUNICIPIO**. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: MULTAS.** En caso de ser necesario el **MUNICIPIO** conforme a la competencia asignada por el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, garantizando el debido proceso y derecho de defensa del

CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 044 **DEL** 07 FEB 2024**, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE TAURAMENA (CASANARE) Y ADY WILSON RIVERA DIAZ.**

contratista podrá imponerle **Multas por Mora o Incumplimientos en General** por el 0.1% del valor total del contrato por cada día de mora, cuando incumpla o incurra en mora de cualquiera de las obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: CADUCIDAD. EL MUNICIPIO** podrá declarar la caducidad administrativa del presente contrato de acuerdo con el artículo 18 de la ley 80 de 1993 y demás normas que lo complementen o modifiquen. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD: EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en los artículos 8, 9 y 10 de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: SUPERVISIÓN.** La supervisión será ejercida por el SECRETARIO de DESPACHO de la SECRETARÍA DE HACIENDA del Municipio, de conformidad con el artículo 83 de la ley 1474 de 2011. En todo caso el supervisor deberá tener presente lo que sobre la materia establece también el manual de interventoría y supervisión adoptado por el municipio de Tauramena. Igualmente, deberá colocar en conocimiento al Alcalde municipal, cualquier circunstancia contraria a lo consagrado en el contrato mismo y documentos que hacen parte integral de él; y deberá suscribir las actas a que haya lugar, subirlas al programa PIMISYS y realizar la publicación de las mismas en la página web www.colombiacompra.gov.co/secop-ii; de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del decreto 1082 de 2015, las modificaciones, adiciones, suspensiones, información relativa a entrega de informes y productos, acta de liquidación, y en general todas las que se produzcan durante la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL.** El presente contrato se rige por las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación unilateral establecida en los artículos 15 al 17 de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** De conformidad con el artículo 217 inciso final del decreto 0019 del 2012 y de acuerdo a la naturaleza del presente contrato no requerirá de liquidación del contrato. **CLÁUSULA VIGESIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.** Las controversias que surjan en la ejecución del contrato que no pueda solucionarse directamente se llevarán ante la Procuraduría General de la Nación donde se adelantará una diligencia de conciliación prejudicial, la cual deberá ser acordada por la autoridad jurisdiccional competente. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Hace parte integral de éste contrato los siguientes documentos que se entienden incorporados al mismo, en razón de que determinan, regulan, y complementan las condiciones pactadas: 1. Estudio previo de conveniencia y oportunidad. 2.- Toda comunicación que se cruce entre el **CONTRATISTA** y el supervisor, y 3.- Todo documento que se suscriba ocasionalmente a la ejecución del presente contrato, documentos que hacen parte integral del presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento: a). Firma de las partes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL.-**Teniendo en cuenta que el **CONTRATISTA** goza de absoluta autonomía e independencia en la ejecución del objeto del contrato y en el horario que él disponga de acuerdo con la necesidad del servicio, la celebración del presente contrato no genera ninguna relación laboral de este con el **MUNICIPIO**. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: EJECUCIÓN.** El presente contrato requiere para su ejecución: a). Registro presupuestal. b) Pago de estampilla pro-cultura. c) Pago estampilla pro-dotación y funcionamiento de los centros de bienestar del anciano e instituciones y centros de vida para la tercera edad y d) Acta de inicio previo cumplimiento de los literales anteriores. Estas actividades por parte del **CONTRATISTA** deberán realizarse a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles a la suscripción del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Los pagos a que se refiere la presente cláusula serán a cargo del **CONTRATISTA. PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA** a la firma

CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 044 **DEL** 07 FEB 2024**, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE TAURAMENA (CASANARE) Y ADY WILSON RIVERA DIAZ.**

del presente contrato deberá dar cumplimiento al registro del que se trata el artículo 227 del decreto ley 019 de 2012. **PARÁGRAFO TERCERO:** El presente contrato debe publicarse en el portal único de contratación web www.colombiacompra.gov.co/secop-ii, conforme lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del decreto 1082 de 2015. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: DOMICILIO.** Para todos los efectos legales y fiscales las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Tauramena, donde para constancia se firma a los 07 FEB 2024

EL MUNICIPIO,

JAVIER AUGUSTO ALVAREZ ALFONSO
Alcalde municipal

Revisó JORGE ARMANDO ALVAREZ MARIÑO
Asesor Jurídico Externo

CLAIDEN R
Elaboró: Claiden Ibeth Reyes Morales
Auxiliar de Apoyo

EL CONTRATISTA,

ADY WILSON RIVERA DIAZ

Vo.Bo. TIRSO ALDANA MORALES
Jefe Oficina Asesora de Jurídica